

LA PERSONA EN EL DERECHO CANONICO

LO CASTRO, Gaetano, *Il soggetto e i suoi diritti nell'ordinamento canonico*, Giuffrè, Milano 1985, 1 vol. de 319 págs.

Este nuevo libro del actualmente profesor de la Universidad de Roma afronta una cuestión capital de la canonística actual: el sujeto en el ordenamiento canónico y los derechos que le corresponden. El tema es realmente amplio y ambicioso, pues incluye aspectos tan complejos como la naturaleza de la persona jurídica, el concepto de persona en el ordenamiento canónico y su relación con el de *christifidelis*, el estatuto jurídico del bautizado, y los derechos y deberes de los fieles.

Conviene advertir, desde el principio, que nos encontramos ante una obra no meramente expositiva de la situación actual del Derecho Canónico —sobre la base de la legislación codicial— en lo que se refiere al tema central del libro. El A., y este es uno de sus principales aciertos y uno de los valores de esta obra, va mucho más allá. En efecto, considero que no cabe dar una respuesta acabada sobre la subjetividad en el ordenamiento canónico y sobre los derechos y deberes que van anejos a la condición de sujeto, sin antes ofrecer cuál es la misma concepción que se tiene del Derecho de la Iglesia. Aunque, como dice Lo Castro en la introducción de su libro, éste no es un estudio *sobre* el Derecho Canónico, sino *de* Derecho Canónico (p. 4), es decir sobre una cuestión concreta que se plantea en su ámbito, no puede dejar de traslucirse, unas veces expresamente, otras de modo latente —pero siempre con consecuencias claras—, el modo en que entiende la ciencia canónica. Es más, gran parte de la intro-

ducción la dedica el A. a expresar su pensamiento —fruto de años de reflexión y de observación atenta de las distintas orientaciones que se han dado en el campo del Derecho Canónico desde el Concilio Vaticano II hasta nuestros días— sobre punto tan debatido.

El libro está estructurado en cinco capítulos. Algunos de ellos ya habían sido publicados anteriormente en revistas especializadas o constituyeron artículos de obras colectivas. Sin embargo, han sido revisados y actualizados, y ahora, al aparecer en una monografía, adquieren un sentido más completo y más profundo.

El primero, titulado *Lo statuto giuridico del fedele e della persona*, plantea cuestiones tan de fondo como la incidencia del principio de *vera aequalitas* —evidenciado por el Concilio Vaticano II— en la elaboración de un estatuto jurídico del fiel y de la persona; si el concepto de persona del CIC de 1983 es formal o sustancial; qué relación existe entre fiel y persona en el ordenamiento canónico, etc. Para tratar todos estos problemas el A., contemplando la doctrina del Vaticano II, la contenida en el Código piobenedictino y la del Código de 1983, estudia la revisión obrada en la legislación canónica por la afirmación de la condición común de todos los miembros del Pueblo de Dios —que produce la crisis de la concepción de la Iglesia por estados— y pone de relieve lo que es característico y peculiar de los clérigos, de los que abrazan la vida consagrada y —con una atención especial a la

secularidad y a la laicidad— de los laicos.

Lo Castro, teniendo en cuenta el papel del Derecho Natural en el ordenamiento canónico, sostiene la no identificación y equivalencia de los conceptos de *persona* y de *christifidelis*. Además, considera que *persona* no puede ser un concepto formal, sino sustancial. Por ello, se puede hablar de un estatuto jurídico que corresponde a los fieles y otro a la persona, bautizada o no, en el que estarían comprendidos los derechos que le competen en el plano natural, en cuanto persona.

El capítulo segundo está dedicado a la *persona jurídica*, tema sobre el que Lo Castro ha realizado valiosas contribuciones, como las que se encuentran en su conocida obra *Personalità morale e soggettività giuridica nel diritto canonico*. En esta parte del libro que comentamos realiza un profundo estudio sobre la personalidad jurídica en el ordenamiento de la Iglesia. Pone de manifiesto la relación entre personalidad moral y persona jurídica en el CIC de 1917, se detiene en el CIC de 1983, y dedica amplio espacio a mostrar cómo es entendida la personalidad jurídica en el ordenamiento secular —indicando las distintas teorías que se han formulado— y la influencia que ha tenido en el Derecho de la Iglesia. Para iluminar lo que es realmente este instituto jurídico en el Pueblo de Dios, Lo Castro ofrece cuál es la elaboración del concepto de persona en la tradición cultural católica, centrándose en la personalidad del individuo físico, en la personalidad de la Iglesia, y exponiendo la relación existente entre el individuo y el todo en el ordenamiento canónico. Desde esta visión, acorde a la naturaleza de la Iglesia, resulta evidente que los problemas que la personalidad jurídica suscita en la Iglesia son peculia-

res y diversos a los que aparecen en los ordenamientos jurídicos seculares. El A. seguidamente, ofrece unas serias y ponderadas reflexiones sobre la personalidad jurídica en la Iglesia. De ellas deduce, a partir de la visión de la Iglesia como Cuerpo Místico de Cristo, que la Iglesia —en cuanto tal— es la protagonista principal de la misión que le confió su Fundador, en concomitancia (no en contraposición) con los hombres que pertenecen a Ella, cuya autonomía consistencia y función no es negada y, sin embargo, en ellas la Iglesia misma no se anula.

En el capítulo tercero, *uguaglianza nella dignità e uguaglianza giuridica*, se hace un estudio sugerente y profundo sobre el significado del c. 208, en el que autores han encontrado el reconocimiento del principio de igualdad jurídica en el ordenamiento canónico. Para Lo Castro este canon no trata de la igualdad jurídica y no puede ser juzgado desde ésta. La norma contenida en el c. 208 quiere poner de manifiesto simplemente que las múltiples vocaciones que hay en la Iglesia son manifestación de la misma dignidad y dan lugar a una común responsabilidad en la construcción de la Iglesia, siendo legítimo —siempre que no se lesione su igual dignidad de persona— un tratamiento diverso que corresponda a las específicas vocaciones. El A. que comentamos encuentra el fundamento del principio de igualdad jurídica en el *ser persona del fiel*, y es considerado este principio como de Derecho Natural vigente en el ordenamiento canónico. Lo Castro explica que, aunque este principio actúa dentro de la dimensión religiosa y de la particular vocación divina, tiene su fundamento en una condición más amplia y comprensiva de la dimensión religiosa, reuniendo en el ordenamiento a fieles e infieles. Esto

exige un tratamiento simétrico de las personas en cuanto personas, sean o no bautizadas, dentro de los límites de la funcionalidad del Derecho Canónico. En el fondo vuelve a aparecer la idea de que el Derecho —también el canónico— es un instrumento de justicia y se apoya sobre la condición humana —la cual incluye la dimensión religiosa—. Una vez resuelta esta cuestión, el A. considera brevemente, pero con finura y hondura, el problema del ministerio sacerdotal de la mujer, que no contradice la igual dignidad personal en la Iglesia.

Un tema sobre el que se ha escrito abundantemente en los años posteriores al Concilio Vaticano II, sobre el que la doctrina ha ofrecido diversos enfoques, ha sido el de los derechos fundamentales del fiel. A esta materia —en lógica relación a lo tratado anteriormente— corresponde el capítulo cuarto, titulado *Sui diritti e sui doveri dei fedeli*. Con ideas propias y sugestivas, el profesor de Roma estudia problemas de gran interés y abre horizontes sobre los derechos y deberes del fiel, su conceptualización y su lugar en la Iglesia. Estudia compartivamente el CIC de 1917 y el del 83, trayendo a colación textos significativos de los trabajos de revisión del último cuerpo legal. Señala la confusión de los planos moral y jurídico que aparece recogida en el nuevo Código en algunos de sus cánones, pues se señalan como jurídicos algunos deberes que son únicamente obligaciones morales. Posteriormente, el A. trata unas cuestiones, que desarrolla, como la relación autoridad-libertad, la calificación de «fundamentales» a estos derechos —aunque la doctrina ha hablado repetidas veces de derechos y deberes fundamentales del fiel, el CIC no le ha otorgado tal denominación— los problemas de pro-

tección de los mismos, y pone de relieve que el problema de la relación derecho objetivo-derecho subjetivo es el protagonista del debate legislativo en materia de derechos y deberes. Buscando un principio unificador de las disposiciones normativas que tratan de los derechos y deberes del fiel, estudia las dos posibilidades que ofrecen: darles la categoría jurídica de «fundamentales» o la de derechos públicos subjetivos. El A. realiza observaciones críticas sobre ambas posibilidades a la luz de la naturaleza de la Iglesia, y del tratamiento que han recibido en el ordenamiento canónico. Busca determinar cuál sea la fundamentalidad atribuible a estos derechos, señalando las diferencias con la misma característica de los derechos humanos, e indica los límites de la recepción de la categoría secular de derecho público subjetivo. Dentro de este núcleo temático y como elementos que pueden ayudar a comprender los derechos de los fieles, considera los límites previstos por el legislador y la, así llamada, *clausula di affievolimento*.

Por último, el capítulo quinto: *sui diritti e sui doveri della persona*. Después de abordar la consideración de las relaciones ley-derecho subjetivo, momento objetivo-momento subjetivo, analiza los problemas que han producido en la ciencia jurídica secular por la pérdida de un fundamento objetivo de la norma y por la absolutización que éste ha recibido. De estas conceptualizaciones se deriva una crisis del derecho subjetivo, por tener bases precarias. A su vez, los derechos fundamentales en el Derecho secular, aunque estén declarados, también poseen un fundamento débil, versátil. Por ello, Lo Castro propone la necesidad de recuperar una correcta idea de norma que dé un fundamento sólido y seguro a los dere-

chos. Acto seguido, pasa a tratar los caracteres peculiares del problema de los derechos fundamentales de la persona en el ordenamiento canónico, teniendo en cuenta las diversas concepciones —de las que derivan importantes consecuencias en este tema— sobre los derechos de los fieles, de la persona y en definitiva del Derecho canónico. También, como aplicación de sus tesis se detiene en el estudio de dos derechos: el derecho de libertad religiosa en la Iglesia —cuestión en la que plantean dudas respecto a su admisibilidad, frente a la afirmación del mismo en la sociedad civil— y el *ius ad fidem*.

Propone una fundamentación de los derechos del fiel y de la persona en la *Lex*, el orden querido por Dios, y sostiene que los derechos humanos forman parte del ordenamiento canónico, pues el fiel no pierde lo que le corresponde en cuanto hombre: la *Lex Redemptionis* no está en oposición a la *lex Creationis*. En definitiva, para una deseada *reductio in unitatem* de los derechos y del hombre y del fiel, de los derechos y deberes de la persona, con las correlativas consecuencias en

el plano de la organización concreta de la justicia, «è necessario il recupero di una corretta idea del Diritto, che accompagni, o quanto meno non resti indietro, le riflessioni intorno alla Chiesa, alla sua natura, alle sue esigenze» (p. 303).

Para concluir, podemos decir que el libro que hemos reseñado supone una muy valiosa aportación, pues ilumina problemas debatidos sobre los derechos y deberes del fiel y de la persona en el ordenamiento canónico, sobre la personalidad jurídica, etc. Pero su valor no se reduce sólo a esto —ya es mucho—, sino que, con una visión equilibrada, realiza fuertes críticas a modos de entender tanto el Derecho secular como el Derecho Canónico. En definitiva, se está proponiendo un «nuevo» modo de ver la ciencia jurídica, en estrecha relación con la fundamentación del Derecho en la *Lex*, en Dios. Si la ciencia canónica y secular siguen las orientaciones expresadas por el A. se habrá hecho un gran servicio al mundo del Derecho, pues éste será más acorde con la verdadera justicia.

LUIS FELIPE NAVARRO

LA CIENCIA CANONICA

Juan FORNÉS, *La ciencia canónica contemporánea (Valoración crítica)*, Pamplona 1984, 426 págs.

En palabras del propio autor este libro se ha escrito «con el objeto de presentar una panorámica, lo más amplia y lo más clara posible, de la doctrina canónica en unos momentos de

la historia de nuestra disciplina que muy bien pueden calificarse de cruciales». Efectivamente, el estudio de la ciencia canónica tal y como se ha desarrollado en los últimos años es de